



JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Cartagena- Bolívar

j20pmpalconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO ADMISIÓN No. 00941

Cinco (05) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

TIPO DE PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	13001-40-09-020-2026-00379-00
ACCIONANTE	NUBIS MELISSA CASTRO VALDES CC. 1143350923
ACCIONADO	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
VINCULADOS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO - PSICOSOCIAL CODIGO 219 GRADO 35 DEL PROCESO DE SELECCIÓN No 2250 A 2315 DE ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL 2022
LINK	379. 13001-40-09-020-2026-00379-00

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, doy cuenta a usted que, por reparto ordinario, correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **NUBIS MELISSA CASTRO VALDES** identificada con numero de cedula No. **1143350923**, en contra de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, en procura de la protección de los derechos fundamentales al mínimo vital, dignidad humana, trabajo, estabilidad laboral reforzada, debido proceso, salud, seguridad social y a la vida. Sírvasse proveer.

Cartagena, 05 de agosto de 2026

ALGIRO ANAYA SANTIAGO

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA. Cartagena, Cinco (05) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales mínimos previstos en el artículo 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción constitucional.



JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Cartagena- Bolívar

j20pmpalconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIDA PROVISIONAL

En cuanto a la medida provisional solicitada, el Despacho la **denegará**, por cuanto la orden pretendida coincide sustancialmente con la pretensión principal de la acción de tutela, de manera que acceder a ella en esta etapa implicaría anticipar los efectos de una eventual decisión de fondo. En consecuencia, se estima procedente recaudar previamente los informes de las entidades accionadas y vinculadas, así como los demás elementos de juicio necesarios para adoptar una decisión debidamente sustentada. Lo anterior, máxime cuando la acción de tutela tiene un trámite preferente y sumario que permite resolver de fondo la controversia en un término breve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela impetrada por **NUBIS MELISSA CASTRO VALDES** identificada con numero de cedula No. **1143350923**, en contra de **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, en procura de la protección de los derechos fundamentales al mínimo vital, dignidad humana, trabajo, estabilidad laboral reforzada, debido proceso, salud, seguridad social y a la vida.

SEGUNDO: VINCULAR al presente accionamiento a **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO - PSICOSOCIAL CODIGO 219 GRADO 35 DEL PROCESO DE SELECCIÓN No 2250 A 2315 DE ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL 2022**, como tercero interesado en las resultas de la presente acción.

TERCERO: NOTIFICAR y correr traslado a las accionadas **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA**, y **VINCULADOS** para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, rindan informe sobre los hechos que generaron la presente acción constitucional y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en ejercicio de su derecho fundamental de contradicción y defensa.

CUARTO: ORDENAR a la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA -**



JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Cartagena- Bolívar

j20pmpalconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que, dentro del término máximo de cuatro (4) horas siguientes a la notificación del presente auto, **publique íntegramente** esta providencia en los mismos medios oficiales y canales de comunicación utilizados para divulgar la convocatoria y el cronograma del proceso de selección No 2250 a 2315 de entidades de orden territorial 2022, y **notifique la misma** a todos los integrantes de la lista, remitiéndoles copia de la demanda y del auto admisorio, por los medios de comunicación institucionales de que disponga. Deberá allegar al expediente, dentro del mismo término, las constancias que acrediten el cumplimiento de esta orden, relacionando nombres completos y direcciones de correo electrónico de todas las personas que conforman la lista de elegibles de la convocatoria.

QUINTO: PREVENIR a la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por conducto de su Agente Especial, representante legal o quien haga sus veces, que el incumplimiento de la orden impartida en el ordinal anterior podrá dar lugar a la imposición de las sanciones legales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás consecuencias procesales derivadas del incumplimiento de las órdenes judiciales.

SEXTO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SÉPTIMO: Se les advierte a las entidades accionadas y vinculadas que lo solicitado deberá ser enviado dentro del término ordenado a la siguiente dirección electrónica: j20pmpalconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: Por Secretaría, líbrense las comunicaciones y oficios a las partes e intervinientes, y efectúense las anotaciones y registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GISSEL PAOLABITAR DIAZ
JUEZ

Proyectó: Ivanna Herazo Martínez
Revisó: Algiro Anaya

Edificio Almirante, piso 2. Cl. 33 #10B-34, La Matuna, Cartagena de Indias, Bolívar
3102379718.

Correo electrónico: j20pmpalconcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co